




CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1622... Fecha: 07 JUN. 2017

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 010

-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao,

07 JUN. 2017

**VISTOS:**

La Carta 001-2017 presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 19 de abril de 2017 por el representante legal de la empresa ENERGIA Y SERVICIOS PERU S. A. C. y el Informe N° 037-2017-GRC/GRRNGMA/VJTT del 05 de junio de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, el artículo 5° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, contiene la categorización de las Actividades de Hidrocarburos y determina el Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada Actividad de Hidrocarburos, correspondiendo a establecimiento de venta de combustibles líquidos una Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, en el artículo 23°, del Decreto Supremo anteriormente citado, establece el contenido y presentación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Mediante Carta 001-2017, presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 19 de abril de 2017, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 008477, el Sr. Kurt Edgardo Neumann Montalván, representante legal de la empresa ENERGIA Y SERVICIOS S. A. C. presenta la





Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para un proyecto de Estación de Servicios ubicada en la Mz. A lote 17, Esquina Av. Alfredo Palacios con Calle Santa Fe, Callao, Provincia Constitucional del Callao.

Que, mediante Informe N° 037-2017-GRC/GRRNGMA/VJTT del 05 junio de 2017, el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente culmina la evaluación de la DIA, concluyendo que la misma debe ser desaprobada;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DESAPROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para un proyecto de Estación de Servicios de la empresa ENERGIA Y SERVICIOS PERÚ S. A. C. ubicada en la Mz. A lote 17, Esquina Av. Alfredo Palacios con Calle Santa Fe Callao, Provincia Constitucional del Callao, presentada por el Sr. Kurt Edgardo Neumann Montalván, representante legal de la referida empresa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al representante legal de la empresa ENERGIA Y SERVICIOS PERU S. A. C., en el Jr. Pedro Garenzon N° 552 Urbanización Miguel Grau Distrito de Ancón, Provincia de Lima.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. JOSE A. TRAA TRESIERRA  
Gerencia Regional  
Gerencia Regional de Recursos Naturales  
y Gestión del Medio Ambiente

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 1622 Fecha: 07 JUN. 2017